

Expte. DI-690/2010-10

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO**

**50730 EL BURGO DE EBRO
ZARAGOZA**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 12-05-2010 se acordó la incoación de expediente de oficio, al conocerse por esta Institución, en visita realizada al Colegio público de esa localidad, que la Biblioteca municipal no era accesible para personas con discapacidad física (en silla de ruedas).

SEGUNDO.- Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

1.- Con fecha 12-05-2010 (R.S. nº 5002, de 17-05-2010) se solicitó información al AYUNTAMIENTO de EL BURGO DE EBRO sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

1.- Informe de ese Ayuntamiento sobre si la Biblioteca municipal está o no adaptada para ser accesible a personas con discapacidad física, que usan silla de ruedas para su movilidad, y en caso de no ser así, qué medidas tiene previsto adoptar ese Ayuntamiento para dar cumplimiento a las normas de vigente aplicación sobre accesibilidad universal.

2.- En fecha 27-05-2010 recibimos respuesta de dicha Administración Local, y en concreto escrito de au Alcaldía, de fecha 21-05-2010 (R.S. nº 519, de 24-05-2010), en la que se nos decía :

“En contestación a su solicitud de información del pasado día 12 de mayo [Expte. DI-690/2010-10] le significo que efectivamente la biblioteca municipal actual se halla establecida desde la década de los años 70 en un edificio antiguo en el que no existen medidas de adaptación, pero por contra este Ayuntamiento tiene la intención, y así se ha encargado la redacción del proyecto técnico, en el marco del correspondiente programa provincial de subvenciones, de construir un nuevo y moderno edificio destinado a usos culturales al que se trasladará el servicio de biblioteca.”

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- Procede en primer término agradecer al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, la diligencia con la que se nos ha cumplimentado la petición de información que considerábamos necesaria para resolver sobre la queja planteada.

SEGUNDA.- Atendiendo a los principios que inspiran la Ley 51/2003, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y a la normativa autonómica vigente en materia de promoción de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas (Ley 3/1997, y Decreto 19/1999), en relación con la falta de accesibilidad a la Biblioteca pública municipal, consideramos procedente recomendar se adopten las medidas que se consideren más adecuadas para impulsar el procedimiento de redacción de proyecto técnico (teniendo en cuenta la normativa antes citada), y construcción de edificio destinado a usos culturales y, entre ellos, a albergar la Biblioteca pública municipal, garantizando la accesibilidad a tales servicios culturales para las personas con discapacidad o movilidad reducida.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

Hacer **RECOMENDACION formal al AYUNTAMIENTO de EL BURGO DE EBRO**, recogiendo la voluntad expresada por su Alcaldía, en su informe a esta Institución, para que, en aplicación de los principios que inspiran la Ley 51/2003, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y en particular de los de accesibilidad universal y diseño para todos, y de la normativa autonómica vigente en materia de promoción de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas (Ley 3/1997, y Decreto 19/1999), en relación con la falta de accesibilidad a la Biblioteca pública municipal, se adopten las medidas que se consideren más adecuadas para impulsar el procedimiento de redacción de proyecto técnico (teniendo en cuenta la normativa antes citada), y construcción de edificio destinado a usos culturales y, entre ellos, a albergar la Biblioteca pública municipal, garantizando la accesibilidad a tales servicios culturales para las personas con discapacidad o movilidad reducida.

Y se mantenga informada a esta Institución de las sucesivas actuaciones realizadas para dar cumplimiento a la voluntad expresada, y a garantizar la accesibilidad a los servicios culturales demandados por personas con discapacidad o movilidad reducida.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Recomendación formulada, y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

15 de junio de 2010

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE